



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

Bruselas, 11 de abril de 2014

8841/14

COEST 133

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Acta Final de la Cumbre entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, por lo que se refiere al Acuerdo DE Asociación

ACTA FINAL DE LA CUMBRE
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE,
Y UCRANIA, POR OTRA,
POR LO QUE SE REFIERE AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

Se ha celebrado en Bruselas el 21 de marzo de 2014 una Cumbre entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra.

Los Representantes de:

EL REINO DE BÉLGICA,

LA REPÚBLICA DE BULGARIA,

LA REPÚBLICA CHECA,

EL REINO DE DINAMARCA,

LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,

LA REPÚBLICA DE ESTONIA,

IRLANDA,

LA REPÚBLICA HELÉNICA,

EL REINO DE ESPAÑA,

LA REPÚBLICA FRANCESA,

LA REPÚBLICA DE CROACIA

LA REPÚBLICA ITALIANA,

LA REPÚBLICA DE CHIPRE,

LA REPÚBLICA DE LETONIA,

LA REPÚBLICA DE LITUANIA,

EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO,

HUNGRÍA,

LA REPÚBLICA DE MALTA,

EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS,

LA REPÚBLICA DE AUSTRIA,

LA REPÚBLICA DE POLONIA,

LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

RUMANÍA,

LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA,

LA REPÚBLICA ESLOVACA,

LA REPÚBLICA DE FINLANDIA,

EL REINO DE SUECIA,

EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

LA UNIÓN EUROPEA,

por una parte, y

UCRANIA,

por otra,

participantes en la Cumbre (denominados en lo sucesivo «los signatarios»),

han firmado el texto de las siguientes disposiciones políticas del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo»), adjunto a la presente Acta Final:

1. Preámbulo
2. Artículo 1
3. Títulos I, II y VII

Los signatarios confirman su compromiso de proceder a la firma y a la celebración de los Títulos III, IV, V y VI del Acuerdo, que constituyen, junto con el resto del Acuerdo, un instrumento único. Con este propósito, los signatarios se consultarán recíprocamente por vía diplomática con el objetivo de fijar la fecha adecuada para celebrar una reunión de los signatarios o para cualquier otra acción adecuada a este respecto.

Los signatarios convienen en que el artículo 486, apartado 4, sobre la aplicación provisional del Acuerdo es aplicable a las partes correspondientes del Acuerdo en virtud de la presente Acta Final.

Hecho en Bruselas, el 21 de marzo de 2014.